ESIDENCIA DE LA REPUBLICA
epartamento de Defensa Nacional

Decreto N 8067.-

QUE APRUEBA LA CONTRATACION DEL SEGURO CONTRA INCENDIO DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y EXISTENCIAS DE LA DIRECCION DEL SERVICIO TREN, SUSCRITO CON LA CIA. "EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A. Y ORDENA EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA Y GASTOS DEL SEGURO.-

rm. 29
3096.-

S.2.Nº... Asunción, Noviembre 19 de 1951.-

VISTOS: la nota de la Dirección del Servicio Tren (Exp.M.D.N. Nº3323/51), en la que solicita el pago a la Cía. "El Comercio Paraguayo" S.A. de la suma de ₲.3.976:59, importe de la prima y gastos de la póliza Nº1887 que cubre el seguro contra incendios de los edificios, instalaciones y existencias de la citada Dirección, por el término de un año, a partir del 17 de Enero de 1951 hasta el 17 de Enero de 1952 y por un valor de ₲.971.330; la factura acompañada a la misma; el parecer favorable del Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos del Ejército, de la Inspección de Hacienda y de la Contraloría Financiera, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo H.; de conformidad con los arts.193, Inc.3º, y 218 de la Ley de Org.Adm. y el Dto.Ley Nº2047; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Apruébase la contratación del seguro contra incendios de los edificios, instalaciones y existencias de la Dirección del Servicio Tren suscrito por la misma con la Cía. "El Comercio Paraguayo" S.A., por el término de un año, a partir del 17 de Enero de 1951 hasta el 17 de Enero de 1952, y que corresponde a la Póliza Nº1887 por un valor de (₲.-- 971.330.-) NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA GUARANIES.-

Art.2º.-Páguese por la Dirección del Tesoro a la Cía. "El Comercio Paraguayo" S.A. la suma de (₲.3.976,59) TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS GUARANIES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, importe de la prima y gastos de la póliza del expresado seguro, con cargo al Rubro 9,02, Item 13, Anexo H. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.Ll.